



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

CARGO
Jorge Antonio Apoloni Quispe
Gerente General Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

URGENTE

OSIPTEL
GPRC
FOLIOS
140

PID. N° 027711

Lima, 10 de febrero de 2014

C. 104 - GG.GPRC/2014

Señor
JUAN CARLOS MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos N° 1203
Cercado.-

11 FEB 2014

Ref.: Oficio N° 44891-2013-MTC/27

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión del OSIPTEL respecto a la solicitud de transferencia de la concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y de la asignación del Bloque B de la Banda 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional, a favor de Nextel del Perú S.A.; formulada por la empresa Americatel Perú S.A.

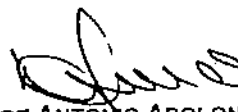
Al respecto, atendiendo a dicha solicitud, se remite adjunto el Informe N° 072-GPRC/2014, mediante el cual se efectúan algunas precisiones y se formulan recomendaciones sobre la materia.

Asimismo, sugerimos que en el marco del presente procedimiento de transferencia de concesiones, nuestro Despacho tome en consideración la trascendencia de la decisión a adoptar, en tanto aquella no incidirá únicamente sobre al concesionario, sino también sobre los usuarios y el mercado en general, atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados. En consecuencia, resulta pertinente la participación efectiva de terceros, de conformidad con el numeral 182.1 del artículo 182° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Del mismo modo, toda vez que se trata de una decisión que afecta significativamente el interés público, más aún cuando se involucra un recurso natural escaso —espectro radioeléctrico—, y que la aprobación de transferencias debe ser expresa por mandato legal, al tratarse de servicios públicos esenciales¹; deberá tener en cuenta que en este tipo de procedimiento no resultaría aplicable el silencio administrativo positivo, conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
GERENTE GENERAL



¹ Conforme a lo dispuesto por el Art. 51° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones y el Art. 117° del TUO de Reglamento General.

ORIGINAL
EN GG.

